



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 860 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

VISTO: El Informe N° 173-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD.mms, con Proveído N° 385864-2011/GOB.REG.HVCA/PR, la Resolución Ejecutiva Regional No 574-2010/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 30 de Diciembre del 2010, el Informe No 163-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL/CPA, del 05 de Julio del 2010 y demás documentación adjunta en treinta y tres (33) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 173-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD.mms, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa a este Despacho Presidencial, sobre la investigación denominada "PRESUNTAS IRREGULARIDADES, SOBRE DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, PARA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y CONVERSIÓN DEL CENTRO DE SALUD PAMPAS, EN HOSPITAL DE TAYACAJA-HVCA", teniéndose como precedente la Resolución Ejecutiva Regional N° 574-2010/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 30 de diciembre 2010.

Que, de la documentación obrante se tiene que dando estricto cumplimiento a lo prescrito por la Resolución Ejecutiva Regional N° 574-2010/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 30 de diciembre 2010, se ha dispuesto en el Artículo 5°.- Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme a sus atribuciones, proceda a investigar sobre la presunta responsabilidad en la que habría incurrido el Ex Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, Fabio Percy Cabana Heredia; de la misma manera en el Artículo 6° se ha resuelto.- Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme a sus atribuciones, proceda a investigar sobre la presunta responsabilidad en la que habrían incurrido el ex Director de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Huancavelica, Fabio Percy Cabana Heredia.

Que, de los antecedentes, se advierte en la parte pertinente de la resolución descrita precedentemente, que existe presunta responsabilidad en el desempeño de funciones del ex Director de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial del Gobierno Regional, quien estuvo a cargo don Fabio Percy Cabana Heredia, donde se advierte que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 008-2008-GR-HVCA/GRI, de fecha 05 de febrero del 2008, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento y Conversión de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Pampas, en Hospital (Red de Salud de Tayacaja - Huancavelica)", bajo la modalidad de contrata a suma alzada, sin embargo el proceso de selección para la ejecución de la obra se efectuó bajo el sistema de precios unitarios, hecho irregular que generó que el contratista tenga derechos a Adicionales por mayores metrados y partidas nuevas. Puesto que el Expediente Técnico contaba con diversas deficiencias, exclusivamente errores en los metrados, omisión de partidas necesarias para el proyecto, conforme se evidencia en el Informe N° 163-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL/CPA, de fecha 05 de julio del 2010, emitido por el Ing. Civil Chistian Ponce Alfaro; en el que se observa que habría sido aprobado, inclusive los expedientes Técnicos, respecto del Adicional de Obras: N°s. 01; 02; 03; 04; 05; 06; 07 y 08, debido a que significaron un incremento acumulado de 5.47 %, respecto del valor establecido en el estudio de preinversión, por el que se otorgó la viabilidad; legándose a advertir que el responsable don Fabio Percy Cabana Heredia, no habría implementado en su oportunidad el Contrato de Ejecución de la Obra N° 406-2008/ORA, de fecha 01 de abril del 2008, en su Cláusula Novena numeral 9.2, condición 1, debido a que se efectúa la contrata del supervisor de la obra,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 860 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

después de dos meses de haberse suscrito el Contrato la Ejecución de la Obra; por lo que se presume que no habría verificado y supervisado, al margen de sensibilidad del perfil de la obra en mención.

Que, en consecuencia, existe presunta responsabilidad del implicado **FABIO PERCY CABANA HEREDIA**, Ex Director de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Huancavelica, quien habría actuado en contravención a lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, inciso a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; b) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...)"; y h) "Las demás que le señalen las leyes o el reglamento"; conducta que constituye falta grave de carácter disciplinarios, tipificados en el artículo 28° del mismo cuerpo legal, incisos: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento"; d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones"; y m) "Las demás que señala la Ley"; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el que indica literalmente en sus artículos: 126° "Todo Funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuere su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente reglamento"; 127° "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)"; 129° "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)".

Que, por otro lado, teniendo en consideración lo expuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 574-2010/GOB.REG-HVCA/PR, en cuanto dispone en su Artículo 5°.- Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme a sus atribuciones, proceda a investigar sobre la presunta responsabilidad en la que habría incurrido el Ex Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, Fabio Percy Cabana Heredia; y efectuado el estudio pertinente de la resolución aludida, así como de los antecedentes del Expediente Administrativo N° 066-2010/GOB.REG HVCA/CEPAD, NO EXISTE evidencias de responsabilidad administrativa, presuntamente infringida por el implicado Fabio Percy Cabana Heredia, y teniendo en consideración el fondo del asunto, en donde se ha sancionado sobre las deficiencias en que han incurrido sobre las irregularidades halladas en el Procedimiento de Aprobación del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Conversión de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Pampas, en Hospital Red de Salud de Tayacaja Huancavelica", en donde el implicado Cabana Heredia, en su condición de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, no ha tenido participación en mérito a los hechos investigados, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 574-2010/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 30 de diciembre del 2010; en consecuencia, no hay mérito para emitir pronunciamiento contra el implicado Fabio Percy Cabana Heredia, al respecto.

Que, de lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se evidencia que existen suficientes elementos de juicio que ameritan ser investigados dentro de un proceso administrativo disciplinario, garantizando al implicado la debida defensa;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 860 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

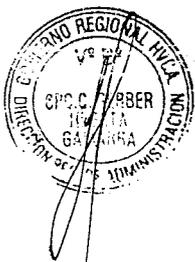
ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, al Sr. **FABIO PERCY CABANA HEREDIA**, Ex Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; y Ex Director de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- Precisar que el procesado, tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirá el costo que irrogue dicha acción.

ARTICULO 3°.- Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Organos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Abog. Juan Carlos A. Saenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

